



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 299

Chiriguana, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS ALFREDO JAIMES BAUTISTA CONTRA
MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00245-00.**

Reconózcase y téngase al Dr. ANDRES FELIPE VILLEGAS GARCIA, con T.P. No 115.174 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder anexo.

Reconózcase y téngase a ISAAC CAMILO MARCHENA NARVAÉZ, con CC.1.1140.843.826 de Barranquilla y T.P 249.006 Del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda N° 1327 del 16 de diciembre de 2019, por parte de la demandada MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, representada legalmente por LINA MARIA FERNANDEZ MONTOYA, o quien haga sus veces, el día en que se notifique por estado el presente proveído, con fundamento en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso. Al día siguiente empezarán a correr los diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2041ff5a992e63fd3f5921a82067ba7c0298f064f11a1bfbab9951186f2bf73**
Documento generado en 07/04/2022 11:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>